

DEFINICIONES, ALCANCE DEL PROCESO PARTICIPATIVO Y CONSTITUYENTE Y PLANES A CONSIDERAR PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD ENERGÉTICA

A. Definiciones

Comunidad energética: persona jurídica basada en la participación abierta y voluntaria, efectivamente controlada por socios o miembros que sean personas físicas, pymes o entidades locales, que desarrolle proyectos de energías renovables, eficiencia energética y/o movilidad sostenible y/o que promueva actividades para la formación, información y sensibilización energética de la ciudadanía, que sean propiedad de dicha persona jurídica y cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras.

Participación abierta: el derecho de cualquier persona física o jurídica de naturaleza pública, privada o público-privada que quiera utilizar los servicios de la comunidad energética, que quiera participar en las actividades organizadas por la comunidad energética y que desee aceptar las responsabilidades de la afiliación a la misma, a ser socia o miembro sin estar sujeta a condiciones injustificadas o discriminatorias, manteniendo sus derechos como usuarios finales de energía según lo establece la normativa en vigor.

Participación voluntaria: el derecho de cualquier persona socia a abandonar la comunidad energética, así como retirar su inversión, dentro de unos límites temporales razonables para limitar el potencial impacto en la sostenibilidad financiera de la misma.

Control efectivo: se entiende por control efectivo la capacidad de un miembro de la comunidad energética de ejercer una influencia decisiva sobre sus decisiones. Se considerará, entre otros casos, que una persona física o jurídica controla la comunidad energética cuando:

- Posea la mayoría de los derechos de voto.
- Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría del personal de dirección o de gestión de la comunidad energética.
- Ejercer una influencia dominante en la toma de decisiones de la comunidad energética o pueda disponer de la mayoría de los derechos de voto, a través de cualquier pacto o acuerdo celebrado con terceros.
- Haya designado con sus votos a la mayoría del personal de dirección o de gestión de la comunidad energética.

Plan de trabajo: conjunto ordenado de actividades desarrolladas por la comunidad energética, para realizar las actividades descritas en su definición a través de los estatutos. Las instalaciones resultantes serán explotadas y utilizadas por la comunidad energética y las actividades de formación, sensibilización e información organizadas por ésta estarán dirigidas a toda la sociedad de manera abierta.

B. Alcance del proceso participativo y constituyente

El proceso participativo y constituyente a contemplar podría contener como mínimo las siguientes actuaciones:

- Diseño del proceso: Definición de los límites técnicos y políticos necesarios para dar comienzo al proceso participativo.

- Campaña de comunicación y difusión para el proceso participativo y constituyente.
- Formación y capacitación energética y jurídica al grupo motor de la comunidad energética.
- Actividades para la cohesión y el trabajo en clave grupal.
- Redacción de los estatutos y demás actos jurídico-administrativos precisos para materializar la creación de la Comunidad Energética y sus actuaciones futuras.
- Devolución y difusión de los resultados del proceso participativo y constituyente a toda la población.

C. Planes a considerar para el desarrollo de la Comunidad Energética

Los planes a considerar para el desarrollo de la Comunidad Energética serán los siguientes:

- Plan de comunicación y difusión para la Comunidad Energética.
- Plan de trabajo que incluya las actuaciones previstas para la primera fase de la Comunidad Energética.
- Plan de viabilidad y el modelo de negocio
- Plan de financiación de la Comunidad Energética

D. Criterios a considerar en el proceso participativo y constituyente de la Comunidad Energética

Criterios que pueden considerarse en los procesos participativos y constituyentes:

- **Participantes potenciales de las comunidades energéticas:** personas físicas, PYMES y/o entidades locales.
- **Organización interna de la Comunidad Energética:** gobernanza, objetivos, actividades.
- **Radio de acción de la comunidad energética:** ubicación de las personas y agentes potenciales de la comunidad energética.
- **Impacto social:** inclusión en la comunidad energética de consumidores vulnerables, consumidores vulnerables severos o consumidores vulnerables en riesgo de exclusión social.
- **Impacto de género:** consideración de una representación equilibrada entre mujeres y hombres e impulsar una plena igualdad de oportunidades entre ambos en la comunidad energética y sus órganos de gestión.
- **Impacto económico local:** impulso de la actividad económica entre los agentes económicos locales mediante las actuaciones de la comunidad energética.
- **Dinamización social:** impulso de la participación abierta y voluntaria de personas físicas, PYMES y/o entidades locales.
- **Medidas a adoptar contra la pobreza energética**